

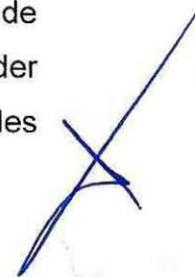
**Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria**

**20 de diciembre de 2019**

**Acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se resuelven las solicitudes de revisión presentadas con respecto a la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2020.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
  
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.





- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
  
- IV. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.
  
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de Distrito Federal (Gaceta Oficial) reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
  
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
  
- VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales).
  
- VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de

la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo del INE), con Acuerdo INE/CG328/2017, que fue publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales para la Ciudad de México.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la rama administrativa y del personal eventual (Procedimiento de Revisión) IECM/PR/UTCFyD/10/2017; asimismo, el 31 de agosto de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó su más reciente actualización.

- XIII. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad). Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019).
- XIV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), asimismo se expidió el Presupuesto de Egresos 2019.
- XV. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad.
- XVII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVIII. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Externos, y de Género y Derechos Humanos.

Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.

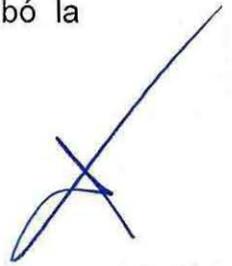
- XIX. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.
- XX. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- XXI. El 8 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXII. El 21 de octubre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, la Convocatoria del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Convocatoria).




- XXIII. El 13 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA143-19, la Junta, aprobó el registro de aspirantes, así como las sedes, horarios y programación del examen de conocimientos y práctico de las personas aspirantes registradas en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Concurso).
- XXIV. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXV. En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019 aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXVI. El 20 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA146-19, la Junta, aprobó los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso.
- XXVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA147-19, la Junta, aprobó los Criterios y Programa de la evaluación curricular y entrevista del Concurso.
- XXVIII. El 27 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA149-19, la Junta resolvió las solicitudes de revisión presentadas por veintiún personas aspirantes, respecto del examen de conocimientos y práctico del Concurso; resultando procedente la rectificación de la calificación en un solo caso.
- XXIX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA150-19, la Junta aprobó el

reconocimiento de la observación ciudadana en la evaluación curricular del Concurso.

- XXX. El 4 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-099/2019, modificar la distribución de los cargos de la Dirección Distrital 16 a que se refiere la BASE PRIMERA de la Convocatoria del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019. Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-093/2019.
- XXXI. El 5 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA157-19, la Junta, aprobó los resultados de la evaluación curricular y entrevista del Concurso.
- XXXII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA158-19, la Junta, aprobó los resultados finales del Concurso.
- XXXIII. El 13 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA159-19, la Junta, resolvió cuarenta solicitudes de revisión presentadas respecto del examen de conocimientos, práctico, evaluación curricular, entrevista y resultados finales del Concurso.
- XXXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA160-19, la Junta, aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso.



**C o n s i d e r a n d o**

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
4. Que el artículo 184 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

5. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
6. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD) elaborar el anteproyecto correspondiente.
7. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.
8. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

**Primera.** Registro de aspirantes.

**Segunda.** Aplicación de evaluaciones.

**Tercera.** Resultados Finales.

**Cuarta.** Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.

9. Que con base en el requerimiento formulado por las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación, de Organización Electoral y Geoestadística, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de

Asociaciones Políticas, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, aprobó la Convocatoria para contratar a 487 personas bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que apoyarán a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a la distribución siguiente:

- **99 con cargo de Administrativo Especializado “A”** por el periodo de 6 de enero al 31 de diciembre de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (PE)*.
  - **209 con cargo de Administrativo Especializado “A”** por el periodo del 6 de enero al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (PC)*.
  - **126 con cargo de Administrativo Especializado “A”** por el periodo del 1 al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (AC)*.
  - **53 con cargo de Capturista de Distrito** por el periodo del 6 de enero al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Capturista de Distrito (PC)*.
10. Que derivado de lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, el Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección será esta Junta, y que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, tiene las siguientes responsabilidades:
- Proponer al Consejo el proyecto de convocatoria a Concurso de Oposición Abierto.

- Dar seguimiento al proceso de selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
  - Aprobar los resultados de las evaluaciones y, en su caso, el acuerdo relativo a su revisión.
  - Aprobar la designación de ganadores y, en su caso, la lista de reserva de aquellas personas que sean contratadas por un periodo mayor a tres meses.
  - Aprobar los criterios que permitan la oportuna ocupación de plazas eventuales.
  - Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, los proyectos de Acuerdo relativos a la operación del concurso de oposición abierto.
11. Que de acuerdo con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el Registro de Aspirantes se realizó en el periodo comprendido de 29 de octubre al 5 de noviembre de 2019, a través de la plataforma de internet dispuesta para tal efecto, en el que las personas aspirantes fueron responsables de capturar la información solicitada y de agregar el soporte documental que permita corroborar la veracidad de la misma.
12. Que mediante Acuerdo IECM-JA143-19, la Junta, aprobó el registro de 5,508 folios válidos conforme al informe presentado por la UTCFyD; asimismo, aprobó la programación, sedes y horarios para la aplicación del examen de conocimientos y práctico para las personas registradas por los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, la cual se realizó los días 16 y 17 de noviembre de 2019.

13. Que el 16 y 17 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico del Concurso, al cual se presentaron 3,271 personas aspirantes, cuyos resultados fueron aprobados por la Junta el 20 de noviembre de 2019, con el Acuerdo IECM-JA146-19, y publicados en la misma fecha en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)).
14. Que el 20 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA147-19, la Junta aprobó los Criterios, así como el programa para la evaluación curricular y entrevista del Concurso.
15. Que del 22 al 28 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la evaluación curricular y entrevista del Concurso, cuyos resultados fueron aprobados por la Junta el 5 de diciembre de 2019, con el Acuerdo IECM-JA157-19, y publicados en la misma fecha en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)).
16. Que en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA158-19, la Junta aprobó los resultados finales del Concurso, los cuales fueron publicados en la misma fecha en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)).
17. Que el 13 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA160-19, la Junta aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso, la cual fue publicada en la misma fecha en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)).
18. Que de acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria y las políticas de operación del Procedimiento, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de las etapas, evaluaciones o sus resultados, presentando un escrito ante la UTCFyD en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados,

la cual se desahogará en términos del Procedimiento de Revisión IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

19. Que atendiendo la fecha de publicación de la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso, el término para la presentación de revisión transcurrió del 16 al 18 de diciembre de 2019.
20. Que en el periodo señalado en el considerando anterior, se recibieron siete solicitudes de revisión que a continuación se señalan:

No.	Folio	Fecha	Hora de presentación
1	DD09/010/2020	16/12/2019	10:42
2	DD21/107/2020	16/12/2019	12:52
3	DD05/022/2020	18/12/2019	12:10
4	DD08/154/2020	18/12/2019	14:20
5	DD25/037/2020	18/12/2019	15:20
6	DD18/059/2020	18/12/2019	15:26
7	DD30/057/2020	18/12/2019	16:57

21. Que el 18 de diciembre de 2019, la UTCFD recibió los oficios IECM/UTAJ/2538/2019 e IECM/UTAJ/2545/2019, con los cuales se remitieron los medios de impugnación presentados por las personas aspirantes con folio de registro DD03/049/2020 y DD17/215/2020, los cuales, a fin de garantizar sus derechos como aspirantes del Concurso, con independencia del cauce de sus medios de impugnación, serán tramitados además como solicitudes de revisión.
22. Que en términos de lo previsto en la Base Octava y en la Tercera Etapa de la Convocatoria, el mecanismo de revisión será resuelto por la Junta, en un término no mayor a cinco días hábiles, en términos del Procedimiento de Revisión, el cual estará disponible para las personas aspirantes, verificando, lo establecido en el numeral 23 del presente Acuerdo.

23. Que de conformidad con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, las personas aspirantes deberán presentar un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

24. Que en las mismas Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión se establece que la solicitud será declarada improcedente cuando:

- No cuente con los elementos señalados en el presente procedimiento.
- Tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- Sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

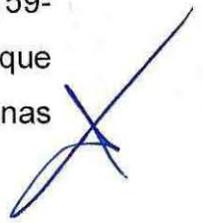
25. Que con motivo de las solicitudes de revisión, la UTCFyD presenta a esta Junta, el Informe sobre la revisión de la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

26. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, de conformidad con lo establecido en el apartado 5. Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, se deberán declarar como procedentes seis solicitudes de revisión relativas a los folios DD21/107/2020, DD05/022/2020, DD25/037/2020, DD18/059/2020, DD30/057/2020 y DD03/049/2020.

27. Que conforme a lo expuesto por la UTCFyD en su informe, de las solicitudes formuladas, por las personas aspirantes con folio de registro DD09/010/2020, DD08/154/2020 y DD17/215/2020, deberán ser declaradas improcedentes en virtud de lo siguiente:

- Del análisis realizado al escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD09/010/2020 se advierte que el objetivo de su revisión es cuestionar la asignación del examen práctico para Capturista de Distrito, situación que quedó resuelta mediante Acuerdo IECM-JA159-19.
- De la lectura del escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD08/154/2020 se advierte que cuestiona tanto la entrevista que le fue realizada en la Dirección Distrital 8, así como el resultado de la revisión aprobada mediante Acuerdo IECM-JA159-19 por la Junta, y, en consecuencia, solicita se realice una nueva entrevista.

En virtud de ello, se considera que el objeto de la revisión no es atendible ya que ello implicaría una segunda revisión de la entrevista y una eventual revocación de la decisión adoptada por la Junta en el Acuerdo IECM-JA159-19; asimismo, tampoco es viable la aplicación de una nueva entrevista ya que ello rompería con el principio de igualdad de oportunidades de las personas



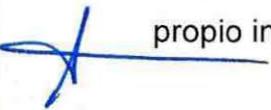
aspirantes, por lo que, tanto el resultado de la entrevista como de la revisión realizada a esta deberán ser considerados como definitivos.

- En el escrito presentado por la persona aspirante DD17/215/2020 se advierte que su objetivo es cuestionar tanto los resultados de la entrevista, así como la revisión aprobada por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA159-19.

En virtud de ello, se considera que el objeto de la revisión no es atendible ya que ello implicaría una segunda revisión de la entrevista y una eventual revocación de la decisión adoptada por la Junta en el Acuerdo IECM-JA159-19, por lo que, tanto el resultado de la entrevista como de la revisión realizada a esta deberán ser considerados como definitivos.

28. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, de conformidad con lo establecido en el apartado 5. Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, en el caso de los folios de registro DD21/107/2020, DD25/037/2020, DD18/059/2020, DD30/057/2020 y DD03/049/2020, se deberá ratificar su designación en los términos señalados en el propio informe.

29. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, de conformidad con lo establecido en el apartado 5. Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, en el caso del folio DD05/022/2020, se deberá rectificar su designación, y por consecuencia la de los folios DD05/098/2020 y DD05/104/2020, así como la prelación de la lista de Reserva del cargo de Capturista de Distrito de la Dirección Distrital 5, en los términos señalados en el propio informe.



Por lo expuesto y con fundamento en la Base Octava de la Convocatoria y numeral 5. Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo**  
**IECM-JA168-19**

**PRIMERO.** Se declaran procedentes las solicitudes de revisión respecto a la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2020, presentadas por las personas aspirantes cuyos folios se refieren en el considerando 26 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declaran improcedentes las solicitudes de revisión señaladas en el considerando 27 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se ratifica la designación de las personas aspirantes señaladas en el considerando 28 del presente Acuerdo, conforme a lo expuesto en el informe que, como anexo, forma parte integral del presente.

**CUARTO.** Se rectifica la designación de las personas aspirantes señaladas en el considerando 29 del presente Acuerdo, así como la prelación de la Lista de Reserva del cargo de Capturista de Distrito en la Dirección Distrital 5, en los términos señalados en el informe que, como anexo, forma parte integral del presente.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique el presente Acuerdo y su anexo en el sitio de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que en el ámbito de su competencia, publiquen el presente Acuerdo con su anexo, y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SÉPTIMO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

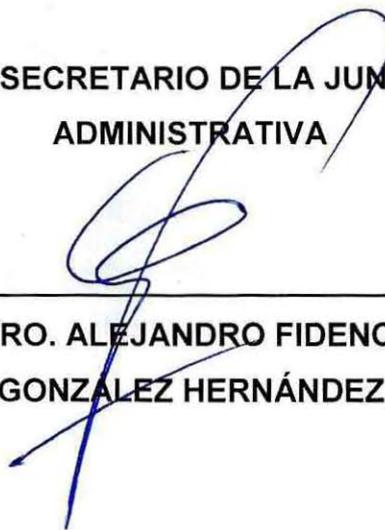
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZALEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS Y LISTAS DE RESERVA DEL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL QUE APOYARÁ A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

Diciembre, 2019

9



## Índice

Introducción	2
I. Recepción de solicitudes de revisión	2
II. Verificación de requisitos	3
III. Procedimiento de revisión	4
IV. Análisis por persona aspirante	5
1. Solicitud de revisión del folio DD21/107/2020	5
2. Solicitud de revisión del folio DD05/022/2020	7
3. Solicitud de revisión del folio DD25/037/2020	9
4. Solicitud de revisión del folio DD18/059/2020	10
5. Solicitud de revisión del folio DD30/057/2020	11
6. Solicitud de revisión del folio DD03/049/2020	12

## Introducción

En el marco del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Concurso), cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, la Junta Administrativa (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA160-19 de fecha 13 de diciembre de 2019, aprobó la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso.

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual (Procedimiento de Selección), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/6/2016, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada etapa, presentando un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación correspondiente, la cual se desahogará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

La revisión es el mecanismo a través del cual, el Instituto Electoral, garantiza a las personas aspirantes la certeza y legalidad en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de personal eventual.

Por lo anterior, derivado de la publicación de la designación de personas ganadoras y listas de reserva, el presente informe da cuenta de las solicitudes de revisión recibidas por la UTCDF, así como del análisis de procedencia de cada una de ellas y, en su caso, la propuesta de resolución a efecto de que la Junta determine lo conducente.

### I. Recepción de solicitudes de revisión

El pasado 13 de diciembre se publicó en el sitio de internet del Instituto Electoral la designación de personas ganadoras y listas de reserva del Concurso, que fue aprobada por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA160-19, por lo que el periodo para la presentación de solicitudes de revisión corrió del 16 al 18 de diciembre, en el cual se recibieron siete escritos, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 1. Relación de solicitudes de revisión recibidas**

No.	Folio	Fecha	Hora de presentación
1	DD09/010/2020	16/12/2019	10:42
2	DD21/107/2020	16/12/2019	12:52
3	DD05/022/2020	18/12/2019	12:10
4	DD08/154/2020	18/12/2019	14:20
5	DD25/037/2020	18/12/2019	15:20
6	DD18/059/2020	18/12/2019	15:26



No.	Folio	Fecha	Hora de presentación
7	DD30/057/2020	18/12/2019	16:57

Por otra parte, el 18 de diciembre la UTCFD recibió los oficios IECM/UTAJ/2538/2019 e IECM/UTAJ/2545/2019, con los cuales se remitieron los medios de impugnación presentados por las personas aspirantes con folio de registro DD03/049/2020 y DD17/215/2020, los cuales, a fin de garantizar sus derechos como aspirantes del Concurso, con independencia del cauce de sus medios de impugnación, serán tramitados además como solicitudes de revisión.

Una vez agotado el término para la presentación de solicitudes de revisión, la UTCFD procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el Procedimiento de Revisión.

## II. Verificación de requisitos

La Convocatoria y el Procedimiento de Revisión establecen que la solicitud deberá presentarse ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas, a través de un escrito con los siguientes elementos:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa de la persona solicitante.

A continuación, se realiza la verificación del cumplimiento de requisitos de cada una ellas:

Tabla 2. Verificación de requisitos de las solicitudes de revisión

No.	Folio	Señaló nombre	Señaló folio	Señaló cargo	Señaló evaluación	Objetos y Argumentos	Tiene firma	Cumple
1	DD09/010/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2	DD21/107/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	DD05/022/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
4	DD08/154/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
5	DD25/037/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6	DD18/059/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
7	DD30/057/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
8	DD03/049/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	DD17/215/2020	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Con base en lo anterior, se considera que todas las solicitudes de revisión cuentan con los elementos mínimos para admitirse a trámite, con excepción de las relativas a los folios DD09/010/2020, DD08/154/2020 y DD17/215/2020, en virtud de lo siguiente:



- Del análisis realizado al escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD09/010/2020 se advierte que el objetivo de su revisión es cuestionar la asignación del examen práctico para Capturista de Distrito, situación que quedó resuelta mediante Acuerdo IECM-JA159-19.
- De la lectura del escrito presentado por la persona aspirante con folio de registro DD08/154/2020 se advierte que cuestiona tanto la entrevista que le fue realizada en la Dirección Distrital 8, así como el resultado de la revisión aprobada mediante Acuerdo IECM-JA159-19 por la Junta, y en consecuencia, solicita se realice una nueva entrevista.

En virtud de ello, se considera que el objeto de la revisión no es atendible ya que ello implicaría una segunda revisión de la entrevista y una eventual revocación de la decisión adoptada por la Junta en el Acuerdo IECM-JA159-19; asimismo, tampoco es viable la aplicación de una nueva entrevista ya que ello rompería con el principio de igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, por lo que, tanto el resultado de la entrevista como de la revisión realizada a esta deberán ser considerados como definitivos.

- En el escrito presentado por la persona aspirante DD17/215/2020 se advierte que su objetivo es cuestionar tanto los resultados de la entrevista, así como la revisión aprobada por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA159-19.

En virtud de ello, se considera que el objeto de la revisión no es atendible ya que ello implicaría una segunda revisión de la entrevista y una eventual revocación de la decisión adoptada por la Junta en el Acuerdo IECM-JA159-19, por lo que, tanto el resultado de la entrevista como de la revisión realizada a esta deberán ser considerados como definitivos.

En consecuencia, por las razones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto en el apartado 5. Políticas de operación, primera, séptima viñeta, inciso a) del Procedimiento de Revisión no se admiten a trámite.

### III. Procedimiento de revisión

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de revisión, la UTCFD procedió a verificar que los criterios establecidos en la Convocatoria para la designación de personas ganadoras y la integración de las listas de reserva hubiesen sido aplicados en forma correcta.



#### IV. Análisis por persona aspirante

Con base en el procedimiento de revisión de resultados, en los subapartados siguientes se presenta el análisis correspondiente a cada caso, a efecto de determinar su resolución y, en su caso, la ratificación o rectificación que corresponda.

##### 1. Solicitud de revisión del folio DD21/107/2020

La persona aspirante con folio de registro DD21/107/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 21, derivado de la resolución del empate con el folio DD21/230/2020, conforme a lo siguiente:

*En el empate de los folios DD21/230/2020 y DD21/107/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD21/230/2020 demostró dos años seis meses de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en siete procesos electorales y de participación ciudadana, asimismo, el folio DD21/107/2020 demostró participación en diez procesos electorales y de participación ciudadana.*

Sin embargo, la persona aspirante con folio DD21/107/2020 considera tener mayor experiencia laboral electoral que la persona aspirante DD21/230/2020, por lo cual debería tener preferencia en el empate y ser asignado como ganador de dicha plaza.

De la revisión realizada a la documentación presentada por ambas personas aspirantes se advierte que el folio DD21/107/2020 demostró la siguiente experiencia laboral:

Cargo	Instituto o Compañía	Período	Año	Temporalidad	
				Meses	Días
Supervisor de Grupo C	IECM	15 de marzo a 30 de noviembre	2019	8	15
Supervisor de Grupo C	IECM	16 de agosto a 30 de septiembre	2018	1	15
Técnico Especializado C	IECM	1 de febrero a 31 de julio	2018	6	0
Auxiliar	IECM	16 al 31 de enero	2018	0	15
Administrativo Especializado A	IECM	16 de marzo a 15 de octubre	2017	7	0
Técnico de Apoyo B	IEDF	16 de junio a 30 de septiembre	2016	3	15
Técnico de Apoyo B	IEDF	1 de mayo a 15 de junio	2016	1	15
Administrativo Especializado B	IEDF	16 de mayo a 30 de noviembre	2015	6	15
Auxiliar Electoral	IEDF	1 de febrero a 15 de mayo	2015	3	15
Administrativo Especializado B	IEDF	16 de septiembre a 15 de noviembre	2014	2	0
Asistente Operativo	IEDF	8 de octubre a 15 de diciembre	2012	2	7
Asistente Operativo de Organización Electoral	IEDF	1 de febrero a 30 de septiembre	2012	8	0
Asistente Instructor Electoral	IEDF	1 de marzo a 15 de julio	2009	4	15



Cargo	Instituto o Compañía	Periodo	Año	Temporalidad	
				Meses	Días
Asistente Electoral	IEDF	2 de junio a 15 de julio	2006	1	13
				52	140
				4 años 4 meses 20 días	

Por su parte, la persona aspirante con folio DD21/230/2020 demostró la siguiente experiencia laboral:

Cargo	Instituto o Compañía	Periodo	Año	Temporalidad	
				Meses	Días
Auxiliar Electoral	IECM	16 a 31 enero	2018	0	15
Asistente Operativo de Organización Electoral	IECM	1 febrero a 31 de julio	2018	6	0
Auxiliar Operativo B	IECM	16 de abril a 15 de septiembre	2017	5	0
Capacitador Asistente Electoral	INE	16 de febrero a 15 de junio	2016	4	0
Sin Dato	IEDF	16 de junio a 30 de septiembre	2016	3	15
Auxiliar Electoral	IEDF	1 de mayo a 30 de junio	2015	1	15
Asistente Instructor Electoral	IEDF	1 de marzo a 31 de julio	2009	5	0
Asistente Ejecutivo	Compañía de Servicios Arrendadores	15 de agosto 2006 a 15 de febrero 2009	2006-2009	30	0
Capacitador Asistente Electoral	IFE	22 de febrero a 8 de julio	2006	4	16

58 61

5 años 1 día

De lo anterior, se desprende claramente que la persona aspirante con folio DD21/230/2020 acreditó contar con mayor experiencia laboral en el ámbito electoral al contabilizar 5 años un día; contra los 4 años, 4 meses, 20 días de la persona solicitante de la revisión.

Por lo anterior, se advierte que la aplicación del criterio de desempate número 5, correspondiente a la mayor experiencia laboral es correcto, en tal virtud, se propone la **RATIFICACIÓN** de su designación.



## 2. Solicitud de revisión del folio DD05/022/2020

La persona aspirante con folio de registro DD05/022/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 5, derivado de la resolución del empate con el folio DD05/098/2020, conforme a lo siguiente:

*En el empate de los folios DD05/098/2020 y DD05/022/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD05/098/2020 demostró cinco años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en 19 procesos electorales y de participación ciudadana, mientras que el folio DD05/022/2020 demostró siete años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en cuatro procesos electorales y de participación ciudadana.*

Sin embargo, la persona aspirante con folio DD05/022/2020 señala que existe inconsistencia en dicho señalamiento ya que la experiencia laboral que le corresponde fue atribuida al folio DD05/098/2020, es decir, que en la redacción del texto referido dicha experiencia se encuentra invertida.

Del análisis realizado por la UTCFD a la información contenida en el SISPE se advierte que, como bien lo refiere la persona aspirante con folio DD05/022/2020, su experiencia laboral demostrada, en ámbitos distintos al electoral, es de 5 años; asimismo acreditó experiencia laboral e intervención en 19 procesos electorales y de participación ciudadana. Mientras que la del folio DD05/098/2020 tiene 7 años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en 4 procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que resulta procedente la **RECTIFICACIÓN** de su designación, conforme al criterio de desempate número 5, en los siguientes términos:

Respecto de la designación de personal *Administrativo Especializado "A" (PC)* del género masculino en la Dirección Distrital 5, será la siguiente:

Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado Final	Designación
5	DD05/054/2020	Masculino	No	No	9.60	GANADOR
5	DD05/112/2020	Masculino	No	No	9.51	GANADOR
5	DD05/022/2020	Masculino	No	No	9.33	GANADOR
5	DD05/098/2020	Masculino	No	No	9.33	RESERVA 1

Respecto de la designación de personal *Administrativo Especializado "A" (AC)* del género masculino en la Dirección Distrital 5, será la siguiente:

Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado o Final	Designación
5	DD05/098/2020	Masculino	No	No	9.33	GANADOR
5	DD05/021/2020	Masculino	No	No	9.30	GANADOR
5	DD05/039/2020	Masculino	No	Si	8.33	GANADOR POR DISCAPACIDAD
5	DD05/110/2020	Masculino	No	No	9.28	RESERVA 1
5	DD05/165/2020	Masculino	No	No	9.16	RESERVA 2
5	DD05/113/2020	Masculino	No	No	8.76	RESERVA 3



Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado o Final	Designación
5	DD05/194/2020	Masculino	No	No	8.53	RESERVA 4
5	DD05/093/2020	Masculino	No	No	8.50	RESERVA 5
5	DD05/104/2020	Masculino	No	No	8.40	RESERVA 6
5	DD05/053/2020	Masculino	No	No	8.26	RESERVA 7
5	DD05/067/2020	Masculino	No	No	8.26	RESERVA 8
5	DD05/083/2020	Masculino	Si	No	8.20	RESERVA 9
5	DD05/065/2020	Masculino	No	No	8.03	RESERVA 10
5	DD05/173/2020	Masculino	No	No	8.00	RESERVA 11
5	DD05/077/2020	Masculino	No	No	7.60	RESERVA 12
5	DD05/060/2020	Masculino	Si	No	6.99	RESERVA 13
5	DD05/199/2020	Masculino	Si	No	6.95	RESERVA 14
5	DD05/054/2020	Masculino	No	No	9.60	DESCARTADO
5	DD05/112/2020	Masculino	No	No	9.51	DESCARTADO
5	DD05/022/2020	Masculino	No	No	9.33	DESCARTADO

Respecto de la designación de personal como *Capturista de Distrito* del género masculino en la Dirección Distrital 5, será la siguiente:

Dirección Distrital	Folio	Género	Primer Empleo	Discapacidad	Resultado Final	Designación
5	DD05/098/2020	Masculino	No	No	9.85	GANADOR
5	DD05/104/2020	Masculino	No	No	9.39	RESERVA 1
5	DD05/190/2020	Masculino	No	No	8.58	RESERVA 2
5	DD05/015/2020	Masculino	No	No	8.45	RESERVA 3
5	DD05/200/2020	Masculino	No	No	8.27	RESERVA 4
5	DD05/189/2020	Masculino	No	No	8.21	RESERVA 5
5	DD05/173/2020	Masculino	No	No	7.89	RESERVA 6
5	DD05/095/2020	Masculino	No	No	7.88	RESERVA 7
5	DD05/177/2020	Masculino	No	No	7.67	RESERVA 8
5	DD05/054/2020	Masculino	No	No	8.89	DESCARTADO

9



### 3. Solicitud de revisión del folio DD25/037/2020

La persona aspirante con folio de registro DD25/037/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 2 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 25, derivado de la resolución del empate con el folio DD25/069/2020, conforme a lo siguiente:

*En el empate de los folios DD25/069/2020 y DD25/037/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD25/069/2020 demostró un año de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en catorce procesos electorales y de participación ciudadana, mientras que el folio DD25/037/2020 demostró dos años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en nueve procesos electorales y de participación ciudadana.*

El folio de registro DD25/069/2020 demostró haber participado en diversos cargos y periodos en los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, es decir, en 10 procesos electorales y de participación ciudadana; mientras que el folio DD25/037/2019 demostró haber participado en diversos cargos y periodos en los ejercicios 1999, 2000, 2009, 2012, 2015, 2016, 2018, y 2019, es decir, en 8 procesos electorales y de participación ciudadana.

Por lo anterior, se advierte que la aplicación del criterio de desempate número 5, correspondiente a la mayor experiencia laboral es correcto, en tal virtud, se propone **RATIFICAR** su designación como Reserva 2 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 25.



#### 4. Solicitud de revisión del folio DD18/059/2020

La persona aspirante con folio de registro DD18/059/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 18, derivado de la resolución del empate con el folio DD18/082/2020, conforme a lo siguiente:

*En el empate de los folios DD18/082/2020 y DD18/059/2020, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate número 5, ya que el folio DD18/082/2020 demostró seis años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en cinco procesos electorales y de participación ciudadana, mientras que el folio DD18/059/2020 demostró cuatro meses de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en diez procesos electorales y de participación ciudadana.*

Del análisis realizado a la documentación presentada por la persona aspirante con folio DD18/059/2020 se advirtió que demostró experiencia laboral en general por 3 años, 2 meses y 20 días, considerando su participaron en los ejercicios 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2012, 2014, 2015, 2016, 2018, 2019, así como su experiencia laboral en la SEP y el INEGI.

Asimismo, se constató que la persona aspirante con folio DD18/082/2020 demostró experiencia 6 años de experiencia laboral distinta a la electoral y participación en 5 procesos electorales y de participación ciudadana.

Por lo cual, considerando que el criterio de desempate número 5 que refiere contar con mayor experiencia laboral, se deberá proponer **RATIFICAR** la designación como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 18.



## 5. Solicitud de revisión del folio DD30/057/2020

La persona aspirante con folio de registro DD30/057/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 30, con una calificación final de 9.60; no obstante, por la aplicación de la acción afirmativa de Primer Empleo, se asignó como persona ganadora al folio DD30/033/2020, quien obtuvo una calificación de 9.00.

En la aplicación de la acción de Primer Empleo, para el caso del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)*, se ofertaron 99 plazas, por lo que el 5% previsto en la Convocatoria para esta acción afirmativa corresponde a 4.95, el cual fue redondeado a 5 plazas, considerando la regla matemática de redondear al número entero mas cercano.

Al respecto, la última de las personas asignadas por esta acción afirmativa fue precisamente la correspondiente al folio DD30/033/2020; sin embargo, la persona aspirante con folio DD30/057/2020 estima que el redondeo de plazas no debió hacerse a 5 plazas sino a 4, ya que ello excede la cuota establecida por la propia Convocatoria.

Por lo anterior, la UTCFD considera que la cuota de 5% prevista en la Convocatoria para las acciones afirmativas es solamente un piso como medida de inclusión, más no constituye un límite para ello, por lo que su redondeo al número más cercano no constituye una acción violatoria de derechos, por lo anterior, se propone la **RATIFICACIÓN** de la designación como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PE)* en la Dirección Distrital 30.

Al respecto del redondeo, es preciso señalar que si bien la Convocatoria determinó un porcentaje específico de plazas para cada acción afirmativa, al aplicarlo se advirtió que dicho porcentaje arrojaba un número fraccionado, sin embargo, al no ser posible fraccionar las plazas, la UTCFD consideró conveniente redondear al número entero mas cercano; en el caso específico, el entero más cercano a 4.95 es 5, ya que entre ellos existen únicamente cuatro centésimas de un entero; mientras que, para redondearlo al número cuatro, se identificó que existían 95 centésimas de un entero.

## 6. Solicitud de revisión del folio DD03/049/2020

La persona aspirante con folio de registro DD03/049/2020, conforme al Acuerdo IECM-JA160-19 fue asignada como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 3, con una calificación final de 9.33; no obstante, por la aplicación de la acción afirmativa de Primer Empleo, se asignó como persona ganadora al folio DD03/166/2020, quien obtuvo una calificación de 8.80.

En la aplicación de la acción de Primer Empleo, para el caso del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)*, se ofertaron 209 plazas, por lo que el 5% previsto en la Convocatoria para esta acción afirmativa corresponde a 10.45, el cual fue redondeado a 10 plazas, a partir de lo cual la persona aspirante con folio de registro DD03/166/2020 fue asignada por dicha acción afirmativa como la posición 9 de 10.

Al respecto, la persona aspirante con folio de registro DD03/049/2020 considera que en el caso de la Dirección Distrital 3 se asignaron diversas personas como ganadoras por acción afirmativa de discapacidad y de primer empleo, que incluso van más allá del 5% de las plazas disponibles en aquella dirección distrital.

Sobre el particular, la UTCFD considera que la cuota de 5% de plazas para cada acción afirmativa no está limitada a una cantidad específica de plazas por dirección distrital, sino que dicho porcentaje corresponde al número total de plazas disponibles, mientras que la lista única que se conforma para cada una de las acciones afirmativas permite ubicar a las mejores calificaciones finales, a partir de las cuales se asignará la cuota referida.

Si bien en el caso de la dirección distrital 3 se asignaron diversas personas como ganadoras por acción afirmativa de discapacidad y primer empleo, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, ello no representa una violación a los derechos del resto de las personas aspirantes, ya que dichas acciones están justificadas como una medida de inclusión, por lo cual, se propone **RATIFICAR** su designación como Reserva 1 del cargo de *Administrativo Especializado "A" (PC)* en la Dirección Distrital 3.

Al respecto del redondeo, es preciso señalar que si bien la Convocatoria determinó un porcentaje específico de plazas para cada acción afirmativa, al aplicarlo se advirtió que dicho porcentaje arrojaba un número fraccionado, sin embargo, al no ser posible fraccionar las plazas, la UTCFD consideró conveniente redondear al número entero más cercano; en el caso específico, el entero más cercano a 10.45 es 10, ya que entre ellos existen únicamente 45 centésimas de un entero; mientras que, para redondearlo al número 11, se identificó que existían 54 centésimas de un entero.